

EXPEDIENTE N° 003611-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2022-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST

Callao, 28 de diciembre de 2022.

VISTO: La solicitud con registro de ingreso N° 003611 y sus acompañados, de fecha 19 de diciembre de 2022, presentado por el señor **LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ ZAMORA** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 42205101 y con domicilio ubicado en Calle Toribio Zavala N° 144, Distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao, quien solicita la **Inscripción** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

SEGUNDO: Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializadas;

TERCERO: Que, del análisis de la documentación presentada por el solicitante se advierte que cumple con adjuntar: **i)** Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra en autos a fojas 042; **ii)** Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que obra en autos a fojas 041 y 040; **iii)** Copia simple del Recibo de Sedapal que obra en autos a fojas 039; **iv)** Copia certificada del Título Profesional de Ingeniero Químico, otorgado por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, de fecha 30 de setiembre de 2015, que obra en autos a fojas 038, y declaración jurada para acreditar la fidelidad de la copia simple, que obra en autos a fojas 037; **v)** Constancia de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú adscrito al Consejo Departamental de Loreto, con registro de Matrícula del CIP N° 207497, Fecha de Incorporación: 07-12-2017, en la Especialidad Químico; con vigencia hasta el 30/12/2022 que obra a fojas 036; **vi)** Currículum Vitae documentado, que obra en autos de fojas 001 al 033; **vii)** Adjunta copias de certificados que acreditan experiencia en su Profesión de **Ingeniero Químico**, no menor de cinco (05) años, conforme se observa las copias fotostáticas simples: copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA HSE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., que obra en autos a fojas 006; copia simple del certificado de trabajo emitido por la entidad GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, que obra en autos a fojas 005; **viii)** Copias de certificados que acreditan experiencia no menor de cuatro años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas: copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoría emitido por la empresa HSE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C., que obra en autos a fojas 004; experiencia efectuada en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; y, **ix)** Copia simple del Curso "Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 29783" otorgado por Certificate Perú S.A.C., de fecha 14 de junio de 2021, que obra en autos a fojas 020; copia simple del Curso de Especialización "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo" otorgado por el Ilustre Colegio de abogados del Callao y Gaceta Laboral, de fecha 05 de abril de 2021, que obra en autos a fojas 019; copia simple del Diplomado de Especialización Profesional "Sistemas integrados de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional" otorgado por el Programa de Capacitación Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería y la empresa QHSE Group&Services E.I.R.L.; el administrado DECLARA

BAJO JURAMENTO, que al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, declara que es copia fiel al documento original, firma y huella digital.;

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2013-TR y el artículo 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ ZAMORA** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 42205101, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional **desde el 28 de diciembre del 2022 hasta el 27 de diciembre del 2024**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia [1].

HÁGASE SABER.-

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



Lic. OLIVIA IZABEL FLORES ABANTO
DIRECTORA (e)
Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

[1] *Artículo 8° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: "Procede la interposición del recurso de apelación contra la resolución expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que deniega la solicitud de acceso al Registro, en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo..."*

BAJO JURAMENTO, que al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, declara que es copia fiel al documento original, firma y huella digital.;

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2013-TR y el artículo 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ ZAMORA** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 42205101, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional **desde el 28 de diciembre del 2022 hasta el 27 de diciembre del 2024**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia [1].

HÁGASE SABER.-

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo



Lic. OLIVIA IZABEL FLORES ABANTO
DIRECTORA (e)

Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

[1] *Artículo 8° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: "Procede la interposición del recurso de apelación contra la resolución expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que deniega la solicitud de acceso al Registro, en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo..."*